

FIRMADO POR:



Resolución de Oficina de Administración N° 00039-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 14 de septiembre de 2022

VISTO:

El Informe N.º 00209-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 13 de setiembre de 2022, sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo de la servidora **MARIELENA NEREYDA LUCEN BUSTAMANTE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 8 de setiembre de 2022, la señora Marielena Lucen Bustamante, Líder de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR, comunica al Senace el fallecimiento de su señora madre María Estefanía Bustamante Guevara, el cual se produjo en la fecha precitada;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N.º 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N.º 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: (...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales*;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N.º 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N.º 001-2021-SENACE-GG del 4 de enero de 2021, establece en su artículo 25º como una de las licencias con goce de haber, la licencia por fallecimiento de cónyuge/conviviente, padres, hijos o hermanos, la cual otorga licencia por un periodo de tres (3) días útiles de acuerdo a la legislación sobre la materia, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente a donde labora el/la servidor/a civil;

Que, de conformidad con el reglamento antes precitado, mediante Informe de visto la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre el derecho que le asiste a la servidora CAS Marielena Lucen Bustamante, acreditándose su vínculo de parentesco con la señora María Estefanía Bustamante Guevara con Partida de nacimiento, verificándose en el Certificado de Defunción que el deceso de la señora en mención se produjo el 8 de setiembre de 2022, en la ciudad de Lima;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0073-2021-SENACE/PE, publicada el 30 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N.º 001-2021-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0084-2020-SENACE/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, a la servidora **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**, Líder de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR, por el período comprendido del 8 al 12 de setiembre de 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de esta en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.